

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 04 de junio de 2021.

A despacho de la señora juez el presente proceso Ejecutivo promovido por Emayti Bolaños Obando en contra de Fernando Mejía Bolaños, informando que el libelo se subsanó en tiempo oportuno.

Sírvase proveer.

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo

Rad: 17380 31 12 001 2021 00085 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por Emayti Bolaños Obando en contra de Fernando Mejía Bolaños.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados, letra de cambio reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales los consagrados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Por otro lado, se tiene que conforme el artículo 430 del C.G.P. el Juez debe librar la orden de apremio en la forma que considere legal, así las cosas, esta sede procederá de conformidad.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Emayti Bolaños Obando en contra de Fernando Mejía Bolaños por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de doscientos ochenta millones de pesos m/cte (\$280.000.000), correspondiente al capital de la letra de cambio N° 001, vencido desde el 02/07/2020.
- Los intereses de plazo a la tasa de 1.0% mensual sobre el capital adeudado desde el día 2/07/2018 al 01/07/2020.
- Intereses moratorios sobre el capital de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 02/07/2020 y hasta la fecha en que se realice el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de un término de cinco -5- días para pagar y de diez -10- días para proponer las excepciones, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ILM